



Resolución Ministerial

N° 0962-2022-IN

Lima, 28 de julio de 2022

VISTOS, el Oficio N° 615-2022-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 0001340-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo Único N° 001-2022-II MACREPOLAM/REGPOL-LAMB/OFIADM.MD, del 25 de abril de 2022, la Jefatura de la Región Policial Lambayeque de la Policía Nacional del Perú señala que *"(...) el trabajo técnico y científico, desarrollado por el grupo de Oficiales PNP, Suboficiales PNP y profesionales en salud mental y social en el CENTRO DE REHABILITACIÓN DE VARONES AGRESORES, denominado 'RESCATANDO FAMILIAS', destinado a reorientar las actitudes positivas del AGRESOR, a consecuencia de las denuncias por Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra enmarcado en lo establecido en las normas internacionales consideradas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo esta la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 'CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA', que señala que los ESTADPS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, reconocen el irrestricto respecto a los Derechos Humanos, que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado entre otros instrumentos Internacionales y Regionales; así como, afirma que la Violencia Contra la Mujer constituye una violación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades (...)"* [sic];

Que, respecto a la acción meritoria, la Jefatura de la Región Policial Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, en el informe indicado en el considerando precedente, señala que *"(...) como resultado de las acciones de coordinación desarrolladas y ejecutadas por el Coronel PNP Edwar SANTILLA HIDALGO con conocimiento del Comando de la II Macro Región Policial Lambayeque a través de la Región Policial Lambayeque, para la creación del Centro de Rehabilitación de Varones AGRESORES, denominado 'RESCATANDO FAMILIAS', durante el año 2022 y gracias al esfuerzo y voluntad puesta de manifiesto por el equipo de trabajo conformado por personal idóneo de Oficiales y Suboficiales de Armas PNP pertenecientes a la II MACREPOL LAMB/REGPOL-LAMBAYEQUE, se logró implementar, juramentar y dar inicio de sus funciones el Centro de Rehabilitación de Varones AGRESORES denominado 'RESCATANDO FAMILIAS' el 31 de enero del año 2022, como se detalla en la Nota Informativa N° 020-2022-II- MACRO/REGPOL-LAMB/DIVOPUS-CPNP-LA VICTORIA 'A' del 31ENE2022 (...)"* [sic]; en tal sentido, recomienda otorgar el incentivo de felicitación al personal descrito en dicho informe;

Que, en relación al considerando precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú a través del Dictamen N° 2218-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 6 de junio de 2022, señala que el personal policial comprendido en la propuesta de incentivo de felicitación, al haber puesto de manifiesto su alta preparación, profesionalismo, compromiso, dedicación, sacrificio, alto sentido de pertenencia y mística institucional, han contribuido a elevar la imagen y prestigio institucional; de otro lado, mediante Acta de Pronunciamiento N° 066-2022-COMGEN-PNP/CIOS-OFS., del 6 de julio de 2022, el Consejo de Investigación para Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú opina que resulta estimado el otorgamiento de felicitación mediante Resolución Ministerial para el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú EDWAR SANTILLAN HIDALGO y otros; en atención a que el hecho meritorio se encuentra dentro de los alcances de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP;

Que, al respecto, el párrafo 7.4.4 del numeral 7.4 de las Disposiciones Específicas de la antes citada Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, establece que de ESTIMARSE la propuesta por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y del Consejo de Investigaciones respectivo, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas evaluará y formulará la respectiva Hoja de Estudio y Opinión con la decisión de propuesta del Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú al Comandante General, conjuntamente con el proyecto de resolución correspondiente que, de ser APROBADA, será visada y/o firmada, continuando el trámite respectivo;

Que, en dicho contexto, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 105-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC., del 14 de julio de 2022, estima el otorgamiento de incentivo de felicitación, mediante Resolución Ministerial, para el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú EDWAR SANTILLAN HIDALGO y otros;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales, precisando que los aspectos específicos se rigen por las leyes y reglamentos respectivos;

Que, asimismo, el artículo 26 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, dispone que la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, además de reconocimientos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 39, señala que *“los incentivos son reconocimientos que otorgan los diversos niveles del comando institucional, orientados a distinguir los actos meritorios del personal. Tienen carácter motivador”*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en mención establece que dentro de la clasificación de los incentivos se encuentran las Felicitaciones;

Que, en este mismo sentido el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que *“los incentivos son reconocimientos orientados a exaltar la conducta ejemplar del personal de la Policía Nacional del Perú, la vocación de servicio, honestidad, capacidad, profesionalismo y liderazgo, por haber efectuado trabajo intelectual o material de suma importancia y utilidad para la Institución y que excedan el normal cumplimiento de la función policial. (...) El otorgamiento de incentivos es una potestad del comando institucional. No constituye derecho y es inimpugnable”*;

Que, por su parte el artículo 54 del citado Reglamento establece que la felicitación “*se concede al personal que destaque por su esfuerzo, abnegación, espíritu de sacrificio demostrado, arrojo, disciplina, valor, solidaridad, acción virtuosa, creatividad, innovación, solidaridad, honradez y otras cualidades puestas de manifiesto que sobrepasen el normal cumplimiento de la función policial; puede ser por (...), Resolución Ministerial del Sector Interior, (...)*”;

Que, conforme al inciso 6.5.4.2 del numeral 6.5.4 del párrafo 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 133-2019-COMGEN/EMG-PNP, el incentivo de felicitación debe otorgarse con Resolución Ministerial cuando la acción meritoria o hecho excepcional a reconocer o incentivar, tenga connotación y reconocimiento a nivel nacional, elevando la imagen y el prestigio del Ministerio del Interior;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutivo que resuelva otorgar el incentivo de felicitación del personal policial descrito en la Hoja de Estudio y Opinión N° 105-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC.;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la propuesta de felicitación se encuentra acorde a los plazos establecidos por la Directiva N° 01-05-2019COMGEN PNP/SECEJE-DIRREHUM-B, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivos en la Policía Nacional del Perú”, y siendo facultad del Ministro del Interior reconocer y resaltar la destacada labor desarrollada por el personal de la Policía Nacional del Perú, corresponde otorgar el incentivo de felicitación, a fin que sirva de ejemplo y estímulo para que todo el personal de la Policía Nacional del Perú cumpla su misión en forma destacada;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 016-2013-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el incentivo de felicitación por la destacada labor desarrollada, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al personal de la Policía Nacional del Perú detallado en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0962-2022-IN

N°	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES
1	Coronel de la Policía Nacional del Perú	SANTILLAN HIDALGO	EDWAR
2	Comandante de la Policía Nacional del Perú	ARCAYA RUJEL	ROMMEL
3	Mayor de la Policía Nacional del Perú	PORTOCARRERO TAFUR	ANA ROSA
4	Mayor de la Policía Nacional del Perú	MONTENEGRO ZUÑIGA	JEAN CARLO
5	Mayor de la Policía Nacional del Perú	BRAVO SOLSOL	SARITA ELIZABETH
6	Teniente de la Policía Nacional del Perú	PARDO CARRERO	HELDA STEPHANIE
7	Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú	GRANADOS PALMA	MARCO FELIX
8	Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú	DIAZ CENTURION	VANDER
9	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	SAMAME QUESQUEN	JUAN NORWIN
10	Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú	RAMIREZ CHANG	LILIANA ESTEFANIA